



EXPEDIENTE: **UT/OAST-SGG/2755/2024** Y SUS
ACUMULADOS **UT/OAST-CJ/2757/2024**, **UT/OAST-
JG/2758/2024**, **UT/OAST-UEFAI/2759/2024**,
UT/OAST-DG/2761/2024, **UT/OAST-
SPPC/2762/2024**, **UT/OAST-CGC/2763/2024**,
UT/OAST-CGT/2764/2024, **UT/OAST-
SISEMH/2768/2024**, **UT/OAST-CNOT/2769/2024**,
UT/OAST-FNSJP/2770/2024, **UT/OAST-
FE/2771/2024**, **UT/OAST-FJE/2772/2024**

OFICIO: **OAST/3695-11/2024**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LOS ÓRGANOS
AUXILIARES DEL EJECUTIVO Y SECRETARÍAS
TRANSVERSALES

GUADALAJARA, JALISCO, A 04 CUATRO DE
NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO

ASUNTO: **ACUERDO DE INCOMPETENCIA**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
P R E S E N T E**

AT'N: C. SOLICITANTE

Esta Unidad de Transparencia recibió solicitudes de acceso a la información, dirigidas a los sujetos obligados:

- **Secretaría General de Gobierno**, el 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 140278124001458;
- **Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo**, el 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 142317724000135;
- **Jefatura de Gabinete**, el 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 142317824000058;
- **Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales**, el 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 142317924000048;
- **Despacho del Gobernador**, el 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 141229024000226;
- **Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana**, el 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 142318024000145;
- **Coordinación General de Comunicación**, el 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 142318124000056;
- **Coordinación General de Transparencia**, el 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 142143724000256;



- **Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres**, el 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 142318224000130;
- **Colegio de Notarios**, el 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 140293124000079;
- **Fideicomiso Nuevo Sistema de Justicia Penal**, el 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 141773124000021;
- **Fideicomiso Jalisco Evalua**, el 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 141314624000024;
- **Fideicomiso Jaliscienses en el Extranjero**, el 04 cuatro de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio 141596024000021;

Dichas solicitudes que consisten en:

“Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales y medios a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones, invitaciones a cuando menos 3 personas o adjudicaciones directas solicitadas y/o realizadas por el sujeto obligado relacionadas con adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, y obra pública, adjuntando el link a plataformas o sitios web donde esta información esté disponible y en caso de que sean publicadas en algún periódico y/o diario de mayor circulación, mencionar el nombre del periódico y/o diario así como el link en caso de ser posible.

De la misma manera, se solicita que, atentamente otorgue únicamente el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/ o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pobalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes.

Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.”

De conformidad con el artículo 93 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria, y el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se acuerda la **ACUMULACIÓN** de las solicitudes por tratarse del mismo solicitante e información requerida.

En cuanto al análisis de los requisitos que establecen los artículos 79.1, 80 y 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 28, fracción I, del Reglamento de la Ley citada; respecto a la competencia para conocer del presente asunto, los sujetos obligados antes enlistados se consideran **INCOMPETENTES** para conocer la misma.

Lo anterior, debido a que no tienen entre sus atribuciones generar, poseer o resguardar información relacionada con lo solicitado, de conformidad con los artículos 8, 9, 10, 17, 29, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo¹; así como de los reglamentos internos derivados de los mismos, por lo que no se desprende que tengan entre sus archivos la información materia de la solicitud.

¹ Puede consultarse en: <https://congresoweb.congresoaj.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm>



Es importante mencionar que, la Unidad de Transparencia de los Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 13, fracción V, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco²; concentra el desahogo de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de los siguientes sujetos obligados:

- a) Secretaría General de Gobierno;
- b) Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;
- c) Jefatura de Gabinete;
- d) Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales;
- e) Despacho de Gobernador y Unidades Auxiliares del Gobernador;
- f) Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
- g) Coordinación General de Comunicación Social; y
- h) Coordinación General de Transparencia.
- i) Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Ahora bien, en virtud de advertirse que el solicitante requiere información que otros sujetos obligados podría conocer, se realizó una búsqueda, encontrando que la competencia para conocer de esta solicitud de información podría recaer en:

1. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que se citan:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Artículo 26.1. Las facultades de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública son las siguientes:

- I. Diseñar y ejecutar el Programa de Obra Pública del Estado, de conformidad con las leyes aplicables;
- II. Expedir las bases para los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obra pública e infraestructura, con el auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cuando resulte necesario considerar aspectos técnicos particulares;
- III. Programar, proyectar, ejecutar, licitar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura pública a cargo del Estado;

En consecuencia, el sujeto obligado competente sería la **Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio** de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción IV, inciso c) del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 13. Las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo son las siguientes:

IV. Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio, que atenderá los asuntos relacionados con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

- c) Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;

² Puede consultarse en: <https://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm>



2. La Secretaría de Administración, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 19, fracciones XI, XIII y XIV de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que señala:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

Artículo 19.

1. Las facultades de la Secretaría de Administración son las siguientes:

XI. Registrar y procesar las solicitudes y requisiciones de compras que formulen todas las dependencias, aprobando las cotizaciones respectivas; fincar los pedidos correspondientes y en general, realizar las operaciones de compra requeridas por el Estado, así como firmar los convenios y contratos resultantes, en la forma y términos de las disposiciones que al efecto dicte el titular del Ejecutivo;

XIII. Presidir, a través de su titular, el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado;

XIV. Administrar y actualizar el sistema de compras y el registro de proveedores y contratistas, en los términos señalados en la legislación vigente;

Por lo anterior, se remite la solicitud de acceso a la información a los Sujetos Obligados antes mencionado para su trámite correspondiente, sin que ello implique la existencia de lo solicitado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No obstante, atendiendo los principios de mínima formalidad, sencillez y celeridad, se proporcionan los datos de contacto de las Unidades de Transparencia a la que se deriva la presente solicitud de acceso a la información:

COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

CORREO ELECTRÓNICO: transparencia.cgegt@jalisco.gob.mx

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO: transparencia.secadmon@jalisco.gob.mx

Es importante hacer mención que la solicitud de acceso a la información contiene datos personales del solicitante, conforme a lo establecido en el artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que, se transfieren a ustedes exclusivamente para efecto de dar respuesta a la petición, en el ejercicio de sus funciones, y con el fin de que la resolución le sea notificada al solicitante.

En caso de inconformidad, tiene derecho a presentar Recurso de Revisión, en los términos que señala el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Sin otro asunto en lo particular por el momento, quedo a la orden para cualquier duda o aclaración derivada del presente, reiterándole mis más atentas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

Unidad de Transparencia
de los Órganos Auxiliares
del Ejecutivo y Secretarías
Transversales

Abg. Anahí Barajas Ulloa

Titular de la Unidad de Transparencia

Órganos Auxiliares del Ejecutivo y Secretarías Transversales

Atenderemos cualquier aclaración o duda respecto, a través del número telefónico (33) 3668-1854 extensiones 34758, 34759 y 34760.

Esta hoja de firma corresponde al acuerdo de incompetencia del expediente UT/OAST-SGG/2755 /2024 Y ACUMULADOS